

C-81/2017

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. José Manuel Millán Calzada, con D.N.I. 12759155-C, con domicilio en Palencia.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

D. José Manuel Millán Calzada, en representación solidaria de la Empresa CLECE, S.A., según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esa Capital D. Alberto Bravo Olaciregui.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del TRLCSP, OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente

El Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, el expediente de contratación y el gasto, para contratar, por procedimiento abierto, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACÓGIDA MUNICIPAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2017, con un presupuesto de licitación de 41.661,00 €/año, más 4.166,10 € de IVA.



2.- Acuerdos de clasificación de ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2017, previa unánime declaración de urgencia, acordó la aprobación de la clasificación de ofertas presentadas para la prestación del citado servicio, resultando el licitador clasificado en primer lugar la entidad mercantil CLECE, S.A.

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2017, acordó la adjudicación del contrato para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, a la entidad mercantil CLECE, S.A.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.



SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.

Los citados Pliegos junto con los Anexos quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por el adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.

TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a un precio neto/año de 38.900,00 €/año, más el I.V.A. correspondiente, con el régimen de pagos previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato (art. 14).

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio, objeto del presente contrato, se inicia con fecha 1 DE AGOSTO DE 2017, y su duración será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga anual expresa de mutuo acuerdo por un máximo de otros dos años.



QUINTO.- GARANTIA DEFINITIVA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 3.890,00 €, según carta de pago de fecha 11 de julio de 2017.

SEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según se estipula en el art. 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, no se establece revisión de precios.

SEPTIMO.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del presente contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego técnico, complementadas por las señaladas en su oferta, aplicándose las penalidades que se determinan en el artículo 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el caso de incumplimiento y siempre según su clasificación.

OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



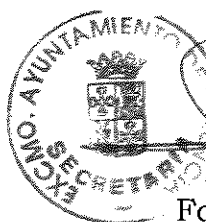
Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: José Manuel Millán Calzada

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto